



Gobierno de Entre Ríos

2093

RESOLUCION N°
RU N° 2.399.345

M.S.-

PARANA, ~9 JUN 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD (COES), solicita la adquisición urgente de VEINTE (20) camas de UCI con colchón y almohada hospitalaria, para ser distribuidas en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1º- DECNU – 2020 – 260 – APN - PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 obra nota que fundamenta la compra en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N° 633/2020 MS;

Que a fs. 11/12 obra intervención del DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA de este MINISTERIO; informando especificaciones técnicas – cama para terapia intensiva y Requerimientos generales -, sugiriendo considerar un costo unitario por conjunto (cama, colchón y almohada) de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00);

Que a fs. 15 la SECRETARIA DE SALUD de este MINISTERIO toma intervención detallando cantidad, destino y lugar de entrega de las camas UCI con colchón y almohada hospitalaria, detallando: ONCE (11) Camas al Hospital "SAN MARTIN" de PARANA, DOS (02) Camas al Hospital "DR. PASCUAL PALMA" de PARANA, DOS (02) Camas al Hospital "DR. FERMIN SALABERRY" de VICTORIA, TRES (03) Camas al Hospital "SANTA ROSA" de CHAJARI y DOS (02) Camas al Hospital "SAN JOSE" de DIAMANTE;

Que de fs. 16 a 18 se adjunta Solicitud de Presupuestos – Contratación Directa por Vía de Excepción – "Emergencia Sanitaria", Anexo de especificaciones técnicas y condiciones de la contratación, y a fs. 19 se adjunta listado de firmas invitadas;

Que de fs. 23 a 79 obran ofertas recibidas por parte de las firmas del rubo invitadas a cotizar (CARE-QUIP ARGENTINA DE TARGET MEDICAL S.A. de BS. AS., CARDIOSEREL S.R.L. de ROSARIO, QUIRO-MED S.A.C.I.F., de MAR DEL PLATA y CIPAR INGENIERIA de PARANA), documentación y detalles del producto solicitado;

Que de fs. 92 a 97 se adjunta respuesta de las Firmas invitadas a cotizar, con respecto a la incorporación y descripción de la certificación del tratamiento ignífugo que se le realizara a los colchones, en caso de resultar adjudicados;

Que a fs. 101 obra Acta de Adjudicación COES, declarando inválida la oferta de la Firma CARE-QUIP ARGENTINA DE TARGET MEDICAL S.A. de BS. AS., por no ajustarse a lo solicitado, ya que cotizan solo colchones y almohadas, no camas; rechazar la oferta de la Firma CARDIOSEREL S.R.L. de ROSARIO, dado que no da cumplimiento con el requerimiento técnico a fs. 02, donde se solicita que incorporen y describan la certificación del tratamiento ignífugo o retardante de llama de los



Gobierno de Entre Ríos

2093
RESOLUCION N° M.S.-
RU N° 2.399.345

colchones ofrecidos y aconseja adjudicar a la Firma CIPAR INGENIERIA S.R.L. de PARANA, la cantidad de VEINTE (20) Camas para terapia, Marca: CIPAR, Modelo: CTR, con colchones con tratamiento retardante de llamas en goma espuma y almohadas con funda impermeable, a un precio unitario de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 73.867,00), y por un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.477.340,00), por ser su oferta la de menor precio, considerando además que su oferta se ajusta a lo solicitado y sus precios son razonables a los del mercado actual, son convenientes a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial dado que ofrecen plazo de entrega en forma inmediata dentro de los 15 días, y en atención a que se trata de bienes esenciales e imprescindibles para ser distribuidos en los efectores con unidades de Cuidados Críticos de Salud Pública de toda la Provincia, considerado además insumo Crítico Sanitario según Resolución N° 01/2020 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo han informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º - Inciso h) – Artículo 27º - Inciso c) - Apartado b) – Punto 9º) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículo 5º - Inciso 9) – Artículo 132º - Inciso b) Artículos 134º y 142º - Inciso 10) - Decreto N° 4800/18 MEHF. y Decreto N° 152/15 MS – Artículo 3º - modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución N° 633/20 MS – Artículo 3º- DECNU 2020 – 260 – APN – PTE- y Decreto N° 361/20 MS – Artículo 9º - Decreto N° 368/20 GOB – Decreto N° 495/20 GOB, prorrogado por Decreto N° 602/20 GOB, Decretos N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB y N° 601/20 MS – y RESFC-2020.1-APN-MS;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa –Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa correspondientes a la adquisición de VEINTE (20) camas de UCI con colchón y almohada hospitalaria, para ser distribuidos en el marco de la



Gobierno de Entre Ríos

2093

RESOLUCION N°

M.S.-

RU N° 2.399.345

Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE) (COVID-19) Decreto N° 361/20 MS - Resolución N° 633/20 MS, entre el MINISTERIO DE SALUD y la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L." de PARANA - CUIT N° 30-71460307-4, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.477.340,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Adjudicar la compra interesada de la siguiente manera:

*a la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L." de PARANA - CUIT N° 30-71460307-4

Renglón N°01: VEINTE (20) Camas para terapia, Marca: CIPAR

Modelo: CTR, con colchones con tratamiento retardante

de llama en goma espuma y almohadas con funda impermeable

P.Unitario \$ 73.867,00..... \$ 1.477.340,00.-

ARTICULO 3°.- Declarar Inválida la oferta de la firma CARE-QUIP ARGENTINA DE TARGET MEDICAL S.A. de BS. AS., por no ajustarse a lo solicitado, ya que cotizan sólo colchones y almohadas, no camas.-

ARTICULO 4°.- Rechazar la oferta de la firma CARDIO SEREL S.R.L. de ROSARIO, dado que no cumplimentó con el requerimiento técnico a fs. 92, donde se solicita que incorporen y describan la certificación del tratamiento ignifugo o retardante de llama de los colchones ofrecidos.-

ARTICULO 5°.- Encuadrar la presente gestión en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 - T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º - Inciso h) - Artículo 27º - Inciso c) - Apartado b) - Punto 9º) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículo 5º - Inciso 9) - Artículo 132º - Inciso b) Artículos 134º y 142º - Inciso 10) - Decreto N° 4800/18 MEHF. y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3º - modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución N° 633/20 MS - Artículo 3º- DECNU 2020 - 260 - APN - PTE- y Decreto N° 361/20 MS - Artículo 9º - Decreto N° 368/20 GOB - Decreto N° 495/20 GOB, prorrogado por Decreto N° 602/20 GOB, Decretos N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB y N° 601/20 MS - y RESFC-2020.1-APN-MS.-

ARTICULO 6°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -
FF 11 -SF 0001 -I 4 -PR 3 -PA 3 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-



Gobierno de Entre Ríos

2093

RESOLUCION N°
RU N° 2.399.345

M.S.-

ARTICULO 7°.- Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar la Orden de Pago y solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago a la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L." de PARANA – CUIT N° 30-71460307-4, el total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.477.340,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA, ambos de este MINISTERIO, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 8°.- Comunicar, publicar y archivar.-
h.-